

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0016-2021
(6 de diciembre de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CG SECURE TRUST CORP.** es una entidad fiduciaria organizada y existente conforme la legislación de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBP-FID-020-2013 de 19 de agosto de 2013;

Que, mediante Resolución SBP-FID-0029-2019 de 4 de diciembre de 2019, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria de **CG SECURE TRUST CORP.** y cese de operaciones al amparo de dicha Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado;

Que, **CG SECURE TRUST CORP.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, una vez culminado el proceso de Liquidación Voluntaria, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Fiduciaria respectiva, y;

Que, de conformidad con el Artículo 6, numeral 6 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver este tipo de solicitudes, y;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución SBP-FID-020-2013 de 19 de agosto de 2013 emitida por esta Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a favor de **CG SECURE TRUST CORP.**, y cancélese dicha Licencia Fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de la Licencia Fiduciaria de **CG SECURE TRUST CORP.**, sociedad inscrita en el Folio N° 813659 (S) del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 55 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 47 y subsiguientes de la Ley No. 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo